

Lanús, 09 MAY 2002

VISTO, el expediente Nº 3846/02, de fecha 12 de marzo de 2002, y

#### CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco, el día 8 de febrero de 2002, con la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (AMM), para la programación y el desarrollo de actividades de complementación;

Que seguidamente se procedió a la firma de un Convenio Específico a los fines de implementar el Programa de Especialización en Salud Mental Comunitaria de la UNLa., en el Instituto de Desarrollo Humano y Salud de la Asociación, para una cohorte y tras evaluar la marcha de las actividades, considerar la renovación del acuerdo;

Que la AMM se compromete a proveer las instalaciones, recursos mobiliarios y logística operativa para el desarrollo del Programa;

Que la UNLa. será la encargada de la selección, contratación y/o asignación del personal académico y la supervisión de todos los aspectos técnicos y académicos de la carrera;

Que el financiamiento de dicho Programa se realizará con los fondos recaudados por el cobro de aranceles a los alumnos;

Que en caso que los fondos recaudados no resulten suficientes, las partes convendrán los ajustes que se efectuarán para garantizar el cumplimiento del Plan de Estudios;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo Nº 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Refrendar de Convenio Marco y Especifico con la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (AMM), que en Anexo se acompañan.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese.

GRACIELA GIANGIACOMO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DI. JUAN CARLOS GENEYRO
SOCIOTATIO ACADÓMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAM LLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



#### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS -DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA Y LA ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNLa" por una parte y por la otra, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Jorge Gilardi, con domicilio en la calle Junín 1440, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada la "AMM", se conviene lo siguiente:

<u>PRIMERA</u>: El objeto de este Convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes contratantes.

SEGUNDA: La UNLa y la AMM expresan su deseo de asistirse y complementarse de acuerdo a los objetivos primordiales que a continuación se enumeran:

- a) El desarrollo de programas académicos y de investigación en el campo de la salud.
- b) La identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud
- c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud.
- e) La asistencia técnica y cooperación en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.
- f) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación

D.Gr.

Suf

<u>TERCERA</u>: A los efectos de lo previsto en la Cláusula PRIMERA, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante actas o convenios específicos suscriptos por las autoridades de los organismos signatarios del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y las unidades ejecutoras correspondientes.

<u>CUARTA</u>: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas. En el caso de la UNLa el Titular será el Dr. Emiliano Galende, y el Alterno la Dra. Alicia Stolkiner, en el caso de la AMM serán los Dres. Alberto Monczor y Luis Lencioni como Titular y Alterno respectivamente.

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; e) el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las tareas cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el funcionamiento del programa

<u>SEXTA</u>: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, información técnica y científica, y la que sea de interés común

<u>SEPTIMA</u>: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados exclusivamente cuando medie el común acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de ellas.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con éste Convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de Un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

D.G.

<u>DECIMA</u>: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos

B

comunes, declarando como domicilio legal de la UNLa la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada. Provincia de Buenos Aires y de AMM la calle Junín 1440, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dónde se tendrá como válidas todas las notificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de persistir los desacuerdos, se fija la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<u>DECIMO PRIMERA</u>: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los . 8. del mes de ... F. S. C. ....... de 2002



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En la ciudad de Lanús, a los 26. días del mes de April de 2002, se reúnen la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, en representación de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, en adelante la UNLa y el Dr. Jorge Gilardi como representante legal de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante A.M.M., con domicilio legal en Junín 1440 de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de implementar en Sede de la A.M.M. el Programa de Especialización en Salud Mental Comunitaria de la Universidad Nacional de Lanús, en el contexto del Convenio Marco suscrito entre ambas partes en el mes de Febrero de 2002, acuerdan celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Unidad de Coordinación establecida en el Convenio Marco integrada por Emiliano Galende y Alicia Stolkiner por la UNLa (como Miembro Titular y Alterno respectivamente), y por Alberto Monczor y Luis Lencioni por la A.M.M. (como Miembro Titular y Alterno respectivamente), será la encargada de programar y ejecutar las acciones para el cumplimiento de los términos que por este convenio se acuerda implementar entre ambas instituciones.

SEGUNDA: La Comisión elevará informes sobre las actividades inherentes a este Convenio a las autoridades de ambas instituciones y al Director del Departamento de Salud Comunitaria, cada vez que esto sea requerido.

TERCERA: Las funciones del Director del Programa de Especialización serán las establecidas para los Directores de Carrera del art. 54 del Estatuto de la ANLA.

CUARTA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio ofrecer el Programa de Especialización en Salud Mental Comunitaria para una cohorte y, tras evaluar la marcha de las actividades, considerar la renovación del acuerdo para proseguir con esta oferta académica.

QUINTA: La UNLa se compromete a desarrollar el Programa de Especialización en Salud Mental Comunitaria según los términos previstos en el Plan de Estudio y en el Reglamento Académico de la misma. La A.M.M. se compromete por su parte a proveer la sede para el dictado de los cursos correspondientes, con las instalaciones, recursos mobiliarios y logística operativa adecuados para el desarrollo académico del Programa, hasta su finalización. Queda establecido que dicha Sede es la del Instituto de Desarrollo Humano y Salud, de la A.M.M., situado en la calle Pacheco de Melo N° 2034 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTA: La UNLa será la encargada de la selección, de la contratación y/o de la asignación de los docentes y del personal académico.

SEPTIMA: La supervisión de todos los aspectos técnicos y académicos será ejercida por la UNLa a través de la Secretaría Académica, la Dirección del Departamento de Salud Comunitaria y la Dirección del Programa.

OCTAVA: El financiamiento de dicho Programa de Especialización en Salud Mental Comunitaria se realizará con los fondos recaudados por el cobro de los aranceles establecidos. La determinación de la matrícula y la cuota mensual a percibir del alumno, y la determinación de los montos a abonar en concepto de gastos operativos y de mantenimiento, quedan establecidos en el ANEXO I de este mismo convenio. Dichos montos podrán ser revisados por ambas partes de común acuerdo, en función de las modificaciones que sufra la situación económica general.

NOVENA: La apertura del Programa de Especialización en Salud Mental Comunitaria se efectuará siempre y cuando se inscriba un número mínimo de 45 aspirantes. Por lo tanto, previamente se efectuará una inscripción provisoria y se informara a los interesados sobre esta condición.

DECIMA: Los alumnos del Programa de Especialización en Salud Mental Comunitaria se regirán en todo por el Reglamento Académico de la UNLa. Los alumnos podrán formalizar su preinscripción al Programa en la sede de la A.M.M. La documentación respectiva será luego remitida a la UNLa para su verificación y autenticación por parte de la Secretaria Académica de la UNLa para su inscripción definitiva. El cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos de los alumnos del Programa, exámenes u otras evaluaciones, asistencia y trabajos finales de integración, será registrado por la UNLa bajo la aplicación de sus reglamentaciones.

DECIMOPRIMERA: La recaudación de la cuota mensual y matricula se efectuará en la Sede del Instituto de Desarrollo Humano y Salud de la A.M.M quienes rendirán mensualmente a la UNLA los importes percibidos.

ANA MARA JARANILLO DI TORGE E.GILARI

DECIMOSEGUNDA: Los gastos operativos del Programa serán liquidados por la UNLa a solicitud de la Dirección de la Carrera al Departamento de Salud Comunitaria y por su intermedio a la Secretaría Académica y la de Administración General, y bajo su responsabilidad de certificación de servicio.

DECIMOTERCERA: Toda erogación adicional que demande el funcionamiento del Programa de Especialización en Salud Mental Comunitaria deberá ser autorizada por el Director del Programa designado por la UNLa, previo acuerdo de la Dirección del Departamento de Salud Comunitaria, la Secretaría Académica, la Secretaria de Administración y con la conformidad de la Unidad de Coordinación consignada en la cláusula primera.

DECIMOCUARTA: En el caso que los ingresos no permitieran, en algún momento del desarrollo del programa, solventar los costos previstos en el anexo, las partes convendrán qué ajustes se efectuarán sobre los mismos para garantizar el cumplimiento del plan de estudios de la especialización.

DECIMOQUINTA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, *ad referéndum* de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma.

DECIMOSEXTA: Las partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, fijando para dilucidar las cuestiones que eventualmente puedan producirse entre las partes, a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires 26 de Abril de 2002.

Dr. JORGE E.CILARD



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### ANEXO I – Convenio Programa de Especialización en Salud Mental Comunitaria

INGRESOS (total del programa, teniendo en cuenta 45 alumnos)	Pesos
Matrícula de Inscripción (\$150 x 45 alumnos)	6.750
Cuotas mensuales (\$150 x 20 meses x 45 alumnos)	135.000
TOTAL	141.750

EGRESOS (total del programa)	Pesos
Gastos operativos y de mantenimiento UNLa (\$400 x 20 meses)	8.000
Honorarios Coordinador Sede (\$600 x 20 meses)	12.000
Honorarios Administrativo (\$300 x 20 meses)	6.000
Honorarios Docentes (\$50 x 432 hs)	21.600
Pasajes y viáticos para docentes invitados	10.000
TOTAL	57.600

Dr. JORGE E.GILAR